



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **VICTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **7777705173**, es titular de la Licencia Especial de Explotación No. **5216**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2019080011595 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO AL CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL N° 1276726** del día 08 de noviembre de 2019, la cual tiene como objeto la Explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TOLEDO Y BRICEÑO**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 12330 del 05 de enero de 2001 e inscrita en el, Registro Minero Nacional el día 12 de junio de 2002, bajo el código **HCIN-34**, de la cual es titular el señor. **VICTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **7777705173**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** dentro de las diligencias de la Licencia Especial de Explotación No. 5216, lo siguiente:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- El pago de las regalías correspondientes a los trimestres 1, II, III y IV trimestre de 2007, junto los comprobantes de pago, para el mineral de gravas, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV trimestre de 2017, junto los comprobantes de pago para el mineral de gravas y arenas. Siendo responsabilidad del titular la información allí contenida. Dando cumplimiento a lo requerido mediante Auto 2019080001157 de 26 de marzo de 2019.
- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres 1, II y III del año 2018, junto con los comprobantes de pago, para los minerales de gravas y arenas, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida. Dando cumplimiento a lo requerido mediante Auto N02019080001157 de 26 de marzo de 2019.
- El formulario para la declaración de producción de regalías del 1 trimestre de 2019. Se recomienda al área jurídica ACOGER lo dispuesto en dicho concepto.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero el Concepto Técnico, Evaluación Documental No. 1276726 del 08 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia personalmente o a través de apoderado debidamente facultado y reconocido, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



\* 2 0 2 0 0 3 0 1 9 4 5 3 8 \*

EMARQUEZU

